



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0866 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 10 6 DIC 2016

VISTOS:

El Oficio N° 532-2016-GRA/GR-GG, Oficio N° 968-2016-GRA//GG-GRI, Expediente N° 217-2016-Ayac-Concilia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 532-2016-GRA/GR-GG, el Ing. Edwin Erick Caro Castro Gerente General Regional dispone se concilie con el CONSORCIO MARA, con el siguiente detalle:

1. Se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 180-2016-GRA/GR-GG-ORADM, que resuelve el CONTRATO N° 054-2016-GRA-SEDE CENTRAL.
2. Continuar con la ejecución del servicio de alquiler de tractor sobre oruga con el CONSORCIO MARA, objeto del CONTRATO N° 054-2016-GRA-SEDE CENTRAL.
3. Reconocer las valorizaciones que se encuentren pendientes de pago por falta de ampliación de plazo.
4. Otorgar ampliación de plazo a la ejecución del contrato prudencialmente de acuerdo al análisis de los responsables de obra residentes y supervisores.
5. En caso de incumplimiento injustificado la entidad deberá resolver el contrato.

Que, en el artículo 183° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. (...de ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el



procedimiento se puede suspender hasta por un plazo de treinta días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliatorio por treinta días hábiles adicionales. Si vencido los plazos antes señalados la entidad no presenta la resolución autoritativa ante el centro de conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. WILBER LAPA BERROCAL Gerente Regional de Infraestructura, para que en defensa e interés del Gobierno Regional de Ayacucho y conforme a la ley. Concilie en el proceso extrajudicial. Solicitado por el CONSORCIO MARA, Estrictamente basándose en los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)

